

3.030

CONVENIO SOBRE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA
ENTRE
LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA POPULAR DE
HUNGRIA

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Hungría animados por el propósito de establecer y desarrollar las relaciones de amistad y cooperación entre sus pueblos y deseosos de colaborar en el conocimiento recíproco de los logros alcanzados por los dos países en el campo de la cultura, la ciencia, la educación y el arte, han resuelto suscribir sobre la base del respeto mutuo, y la no ingerencia en los asuntos internos, el presente Convenio.

ARTICULO I

Las Partes Contratantes coadyuvarán en la colaboración entre los institutos de investigación científica de los dos países entre sus respectivas instituciones educacionales y culturales, así como entre sus respectivas bibliotecas nacionales y universitarias.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes estimularán las relaciones entre sus diferentes institutos científicos y de enseñanza superior, promoviéndolas con el intercambio de profesores y por medio de cursos de postgrado, conferencias e intercambio de publicaciones.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes se comprometen a proporcionar becas para estudios de post-gradado y para estudios superiores a los profesionales escogidos por cada país.

A los beneficiarios de esas becas les será concedida dispensa en el

pago de matrículas y en el costo de cualquier exámen .Asimismo las Partes Contratantes se comprometen a cubrir los gastos de sostenimiento , que para el bienestar de los estudiantes se acordaren

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes se comprometen a estudiar las condiciones sobre las cuales pudieran reconocer como equivalentes los títulos y diplomas otorgados por sus instituciones de enseñanza secundaria y universitaria .

ARTICULO V

Las Partes Contratantes procurarán que los textos de estudio oficiales de sus respectivos países presenten en forma correcta y verídica los aspectos culturales , históricos y geográficos de cada país .

ARTICULO XVI

Para un mejor conocimiento de cada país , las Partes Contratantes promoverán la organización de exposiciones artísticas , culturales , científicas y educativas .

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes , respetando en todos los casos las disposiciones vigentes en cada país , facilitarán la entrada , distribución y divulgación de libros , revistas y publicaciones , que sobre temas culturales , científicos y técnicos , procedan de ámbos países .

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes para lograr un mejor conocimiento de sus valores artísticos y culturales , estudiarán y promoverán la presentación de obras literarias , musicales , teatrales y cinematográficas , así como giras artísticas de grupos de cada país .

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes respetarán mutuamente los derechos de autor de los nacionales de cada país , conforme a los convenios internacionales de los cuales hacen parte ambos países y de acuerdo con las leyes y disposiciones internas de cada país .

ARTICULO X

Las Partes Contratantes facilitarán la entrada en cada territorio nacional , de materiales que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de las actividades tratadas en este Convenio , incluidas también las exposiciones de arte . Los materiales de que trata el presente Convenio no podrán ser puestos en circulación comercial .

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes apoyarán el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Misiones Nacionales ante la UNESCO de sus respectivos países .

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes colaborarán para estrechar las relaciones entre los medios de comunicación social de sus respectivos países , en concordancia con las disposiciones legales vigentes y previa conformidad de los organismos nacionales correspondientes .

ARTICULO XIII

Para la aplicación del presente Convenio , las Partes Contratantes acordarán periódicamente programas , en los cuales se concretarán las medidas y los intercambios que deben realizarse , así como las condiciones organizativas y financieras para su ejecución .

ARTICULO XIV

El presente Convenio debe ser aprobado o ratificado de acuerdo con las disposiciones constitucionales respectivas y entrará en vigor en la fecha del canje de las notas diplomáticas respectivas, o de los instrumentos de ratificación .

El Convenio se firma por un plazo de cinco años y será prorrogado cada vez por idéntico período , si ninguna de las dos Partes Contratantes comunica a la otra su decisión de ponerle fin por escrito y , por lo menos , con diez meses de anticipación al vencimiento de su plazo .

Firmado en Bogotá , a los veinte días del mes de febrero del año de 1.981 , en dos ejemplares originales , cada uno en español y húngaro , cuyos textos tienen igual valor .

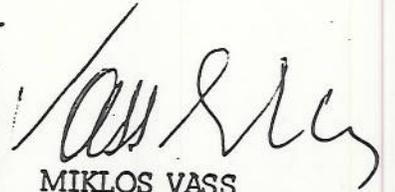
POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR DE
HUNGRIA



DIEGO URIBE VARGAS

Ministro de Relaciones Exteriores



MIKLOS VASS

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario

